



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2022-SUNARP-ZRIV/JEF

Iquitos, 5 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

Que, el segundo párrafo del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp señala que, *“El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades y funciones con la Secretaría General. (...)”*; y en el literal t) del artículo 63 del acotado Reglamento, establece como función de la Jefatura Zonal *“emitir resoluciones de su competencia”*;

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, aprobado mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°253-2005-SUNARP/SN y sus modificatorias, en su artículo 7 establece como función específica del Jefe Zonal, *“Delegar atribuciones o facultades a funcionarios o servidores de la Zona Registral en los casos establecidos conforme a las normas y leyes vigentes para coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos de los planes aprobados”*;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019, se precisó *“que las Zonas Registrales, como órganos desconcentrados de la Sunarp, cuentan con la calidad de Entidad bajo el ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado”*. Asimismo, se establece que *“los Jefes Zonales en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que las Zonas Registrales lleven a cabo”*;

Que, el Texto Único Ordenado TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen las disposiciones



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

que deben observar las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; en tal sentido, en el numeral 8.2 del artículo 8 del acotado TUO precisa que *“El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. (...)”*;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando el artículo 79 del referido TUO que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto y con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa de la entidad, para el cumplimiento de los objetivos, resulta conveniente delegar aquellas funciones asignadas al Titular;

Con el visto de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administración General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2013-JUS; el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, aprobado mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°253-2005-SUNARP/SN y sus modificatorias; la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°057-2019-SUNARP/SN; y, la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 314-2021-SUNARP/GG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. -Delegar en el Jefe de la Unidad de Administración.

Delegar, en el Jefe de la Unidad de Administración las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, que se enuncian a continuación:

- a) Aprobar y modificar el Plan de Contrataciones de esta Zona Registral, dando cuenta a la Jefatura Zonal.
- b) Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, debiendo informar trimestralmente su ejecución a la Jefatura Zonal.
- c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- d) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de las contrataciones directas.





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

- e) Designar a los integrantes de los Comités de Selección y aprobar su remoción, así como autorizar la contratación de expertos independientes.
- f) Cancelar los procedimientos de selección convocados, en los casos que corresponda.
- g) Suscribir contratos, modificaciones de contrato, salvo en los casos de incremento de precio y contratos complementarios.
- h) Aprobar las contrataciones directas cuando se configure alguno de los supuestos previstos en los literales e), g) j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- i) Suscribir todos los documentos que resulten necesarios en la tramitación de la resolución del contrato, en los casos en que se presenten las causales previstas por la normativa de la materia.
- j) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa y de contrataciones del estado vigente y sus modificatorias.
- k) Aprobar y suscribir los documentos necesarios para la ampliación del plazo contractual, en los casos que corresponda, conforme a lo supuestos establecidos por la normativa de contrataciones del estado vigente y sus modificatorias.
- l) Aprobar, realizar y/o suscribir todas las demás actuaciones que estén relacionadas con la ejecución del contrato suscrito con esta Zona Registral.
- m) En caso de presentación de recurso de apelación ante el tribunal de Contrataciones del Estado, remitir el expediente de contratación completo y de los demás documentos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); y notificar la admisión a trámite del recurso de apelación al postor y/o postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del recurso.
- n) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo Segundo. -Alcance de las Facultades

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos por la normativa de contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Artículo Tercero. -Remisión de Información Trimestral a Jefatura Zonal

El Jefe de la Unidad de Administración a quien se delega las facultades mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, deberá informar trimestralmente a la Jefatura Zonal, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.





Artículo Cuarto. -Vigencia

La delegación efectuada mediante la presente resolución tendrá vigencia a partir del 7 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo Quinto. -Notificación

Disponer, que la presente resolución sea notificada por intermedio de la secretaria de jefatura a las partes interesadas para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.




Birna Portocarrero Marquillo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos